

*El Senado y Cámara de Diputados  
De la Provincia de Buenos Aires  
Sancionan con fuerza de*

***Ley 12949***

*Art. 1º:* Incorpórase como inciso "m" del artículo 26º de la Ley 12.490, Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la provincia de Buenos Aires, el siguiente:

"Inciso m: Los afiliados que asuman la realización de tareas propias del ejercicio de la profesión, en cualquiera de sus distintas modalidades encomendadas por personas físicas o jurídicas de carácter privado, cualquiera fuere la forma contractual de la relación entre comitentes y profesionales, deberán percibir como honorarios mínimos, lo que fija el arancel profesional regulado por cada Colegio profesional para cada ítem.

Los particulares comitentes tiene el derecho de descontar de los honorarios profesionales debidos, las sumas que hayan abonado en concepto de sueldo, comisiones, gratificaciones, aguinaldo o cualquier otra denominación por la que se hubiere retribuido la prestación profesional.

Los profesionales y los comitentes, al solo efecto del cobro de los aportes adeudados a la Caja, son solidariamente responsables.

En virtud de la garantía a que hace referencia: el tercer párrafo del inciso b, se autoriza a la Caja a ejercer contra los comitentes, las acciones correspondientes tendientes al cobro de los aportes adeudados."

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los quince días del mes de agosto de dos mil dos.

OSVALDO J. MERCURI  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
De la Provincia de Buenos Aires

Sdor. ALEJANDRO HUGO CORVATTA  
Vicepresidente 1º en ejercicio de la  
Presidencia  
Honorable Senado Prov. De Buenos Aires

Dr. MANUEL EDUARDO ISASI  
Secretario legislativo  
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ  
Secretario Legislativo  
H. Senado de Buenos Aires

LA PLATA, 20 de septiembre de 2002

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO Nº 2239  
Ing. Felipe SOLA  
Dr. Federico Carlos SCARABINO

REGISTRADA bajo el número DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE (12.949)

**Dra. María Balbi - Subsecretaria de Coordinación Administrativa de la Gobernación  
Publicada en el Boletín Oficial Nº 24572, el día miércoles 2 de octubre de 2002.**